



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 106/2017.

**ACTOR:** PARTIDO DEL TRABAJO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO MUNICIPAL DE BANDERILLA,  
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, REQUERIMIENTO Y VISTA** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RECURSO DE  
INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: RIN 106/2017**

**ACTOR: PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL DE  
BANDERILLA, DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ**

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de  
junio de dos mil diecisiete.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones II, III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, con:

1. El acuerdo de diecisiete de junio del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual turna el expediente relativo al recurso de inconformidad identificado con la clave **RIN 106/2017**, mismo que fue recibido en la ponencia a su cargo el dieciocho del presente mes.
2. La certificación del día de la fecha, por la cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, certifica que dentro del plazo otorgado al actor para que desahogara el requerimiento formulado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, el diecisiete de junio del presente año, no se recibió escrito o promoción alguna.

**I. Recepción y radicación.** Con fundamento en el artículo 128, fracción V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, el acuerdo y certificación de

cuenta, el cual se ordena agregar al expediente al rubro citado. El recurso de inconformidad se radica en la ponencia a mi cargo.

**II. Actor.** Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor al Partido del Trabajo, por conducto de su representante propietario, ante el Consejo Municipal antes citado.

**III. Domicilio del actor.** Toda vez que este Órgano Jurisdiccional requirió el domicilio del actor para oír y recibir en esta ciudad de Xalapa, Veracruz, sede de este Tribunal Electoral, y éste no compareció, las notificaciones se practicarán en los términos que determine el Magistrado Instructor para la eficacia de las mismas.

**IV. Informe circunstanciado.** En términos del artículo 367, fracción V, del Código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo Municipal de Banderilla, Veracruz, del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>1</sup>, por conducto de su Secretario.

**V. Terceros Interesados.** Se tienen por recibidos los escritos mediante los cuales pretenden comparecer como terceros interesados al recurso de inconformidad, los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por medio de sus representantes suplente y propietaria, respectivamente ante el Consejo Municipal de Banderilla, los cuales se reservan para determinar lo procedente en el momento procesal oportuno.

**VI. Domicilios de los terceros interesados y personas autorizadas.** De conformidad con el artículo 366, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tienen como domicilios de quienes comparecen como terceros interesados para oír y recibir notificaciones, el señalado en sus escritos y como

---

<sup>1</sup> En adelante OPLEV.



autorizadas para tal efecto, a las personas indicadas en los mismos.

**VII. Requerimiento.** Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 370 y 373, del Código multicitado; 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, se requiere a la **Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, para que dentro del plazo de **setenta y dos** horas siguientes a su notificación, informe a este Tribunal Electoral lo siguiente:

1. Si ya emitió el Dictamen Consolidado del Municipio de Banderilla, Veracruz.
2. Si existe queja ante esa instancia respecto al presunto rebase del tope de gastos de campaña, atribuidos a Juan Manuel Rivera González, otrora candidato postulado por la coalición "Veracruz, el Cambio Sigue", en el Municipio en comento, en el proceso electoral local 2016-2017.
3. De ser afirmativa su respuesta, informe el estado procesal que guarde la misma, y de existir resolución, remita copia certificada de la misma, o en su defecto, informe su inexistencia.

**VIII. Vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** En razón de que el actor hace valer diversas cuestiones relacionadas al tema de fiscalización, relativas a un presunto rebase del tope de gastos de campaña de la elección del Ayuntamiento de Banderilla, Veracruz, por parte del otrora candidato Juan Manuel Rivera González, postulado por la coalición "Veracruz, el Cambio Sigue", se ordena dar vista a la Unidad Técnica de

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para que determine lo que en derecho corresponda.

Por lo cual, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que certifique las constancias del expediente correspondientes a las fojas de la dos a la nueve, que corresponden al escrito de demanda, y de la foja cuarenta a la cuarenta y nueve, de la cincuenta y nueve a la sesenta y uno (correspondiente a dos discos compactos), de la ciento diecisiete a la ciento dieciocho, y de la ciento veintiuno a la ciento veintidós (correspondiente a cinco discos compactos), correspondiente a sus pruebas, para que sean remitidas a la autoridad administrativa señalada.

**NOTIFÍQUESE**, por **oficio** a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y por **estrados**, a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral, así como 147, 153 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO**

  
**JOSÉ OLIVEROS RUIZ**  
  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA**  


**ANA CECILIA LOBATO TAPIA**

**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**